



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO

RADICACIÓN NO 70001-33-33-004-2017-00129-00

EJECUTANTE: RUTH ESTHER PATERNINA OSORIO

EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

ASUNTO

Vista la nota Secretarial, procede este Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES

Dentro del término legal el apoderado del ejecutante presentó liquidación del crédito, ordenándose el traslado como manda el numeral 2 del artículo 446 del CGP, al ejecutado, para que presentara las objeciones correspondientes, ante lo cual el ente ejecutado guardó silencio, por consiguiente este despacho, procederá por así ameritarse, a modificar la liquidación presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., que determina que: *"Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."*

En efecto, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito¹, la cual le arroja el valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$23.083.747)

Empero, realizada la operación por este despacho, con apoyo del contador asignado a los juzgados administrativos, encuentra que se hace necesario, modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante, en vista que la liquidación acá realizada arroja un valor

¹ Folio 254.

de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20.805.741,96), guarismos al cual se le resta el abono realizado por parte de la entidad el 7 de julio de 2017 quedando por cancelar a la demandante la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.418.600,96), estando este valor por debajo de la liquidación presentada por el ejecutante. Se advierte que se verificaron² los valores a liquidar con la presentada por la parte ejecutante corrigiendo los valores que así lo ameritaban, de allí la diferencia.

Por lo anterior, el despacho modificará la liquidación presentada por la parte ejecutante conforme lo establece la norma, por así constatarse con la operación matemática utilizada. En consecuencia, se

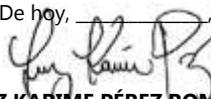
RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICASE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la que quedará en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.418.600,96), conforme la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
--

² Folio 258 a 261.